



Resolución Directoral

Lima, 11 de setiembre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 29963 – 2025, que contiene, entre otros, el Informe N° 034-2025-CFVyTV-HNDM, de fecha 25 de agosto de 2025, de la Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, quien solicita incorporar un nuevo integrante y un reemplazo dentro de los miembros del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, debido a la renuncia de uno de los integrantes del mismo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29459 – Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, tiene por objetivo, definir y establecer los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se establece que, el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, la Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, aprueba la “NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01: Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, en cuyo literal c), numeral 6.8, precisa que el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, está encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan;

Que, el literal c) del numeral 6.8 de la Norma Técnica de Salud antes mencionada, señala que el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

1. Un(a) Médico cirujano, de preferencia un médico internista,
2. Un(a) Químico(a) farmacéutico(a) responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud;

3. Un Licenciado(a) en enfermería;
4. Un(a) Responsable de epidemiología;
5. Un(a) Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1053-2020/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, teniendo como objetivos, establecer los criterios técnicos y metodológicos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Farmacovigilancia; así como, promover el uso de criterios uniformes en la evaluación de las notificaciones y en la generación de señales de farmacovigilancia;

Que, mediante carta de renuncia, de fecha 18 de julio de 2025, el integrante M.C. Víctor Manuel CUCHO DAVILA renunció a su participación como Integrante del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; por lo que, mediante Memorándum N° 607-2025-DMI-HNDM, de fecha 19 de agosto de 2025, el Jefe del Departamento de Medicina Interna, propone a la M.C. Nataly Teresa ALONZO RAMOS como su reemplazo;

Que, mediante Memorándum N° 2101-2025-DE-HNDM, de fecha 07 de agosto de 2025, la Jefa del Departamento de Enfermería, propone a la Lic. Enf. Doris CHUQUIMEZ MAS como nueva integrante del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Informe N° 034-2025-CFVyTV-HNDM, de fecha 25 de agosto de 2025, la Presidente del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", solicita incorporar al Comité a la M.C. Nataly Teresa ALONZO RAMOS como reemplazo del M.C. Víctor Manuel CUCHO DAVILA y a la Lic. Enf. Doris CHUQUIMEZ MAS, como nueva integrante del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2021/D/HNDM, de fecha 02 de noviembre de 2021, se conformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; el cual fue modificado por la Resolución Directoral N° 028-2024/D/HNDM, de fecha 06 de febrero de 2024, dando término a la participación de dos de los miembros del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y designando a dos nuevos miembros de dicho Comité;

Que, por una cuestión de orden normativo se debe actualizar la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la incorporación de los nuevos integrantes propuestos;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe del Departamento de Medicina Interna, de la Jefa del Departamento de Farmacia, de la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, de la Jefa del Departamento de Enfermería; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar a la M.C. Nataly Teresa ALONZO RAMOS y a la Lic. Enf. Doris CHUQUIMEZ MAS como integrantes del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Nº	Nombres y Apellidos	Dpto. / Oficina	Profesión/Especialidad	Cargo
01	S.C. Wendy Mayani CHINCHAY NÚÑEZ	Farmacia	Químico Farmacéutico	Presidenta
02	S.C. David CRISOSTOMO CONTRERAS	Farmacia	Químico Farmacéutico	Secretario
03	S.C. Teresa Catherine NAUPARI RUIZ	Gestión de la Calidad	Médico Auditor	Integrante
04	S.C. Carmen Alejandrina LAM VILLOSLADA DE VILLON	Epidemiología y Salud Ambiental	Licenciada en Enfermería	Integrante
05	S.C. Félix Konrad LLANOS TEJADA	Especialidades Médicas	Médico Neumólogo	Integrante
06	S.C. Alina WONGCHUIG RIOS	Farmacia	Químico Farmacéutico	Integrante
07	S.C. Nataly Teresa ALONZO RAMOS	Medicina Interna	Médico Internista	Integrante
08	S.C. Doris CHUQUIMEZ MAS	Enfermería	Licenciada en Enfermería	Integrante



Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo



Nº 172 -2025/D/HNDM

Resolución Directoral

Lima, 11 de setiembre de 2025

Artículo 2º. El citado Comité, es el encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependemos.

Artículo 3º. Aceptar la renuncia formulada por el M.C. Víctor Manuel CUCHO DAVILA, como Integrante del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4º. Disponer que, se notifique la presente Resolución Directoral, a los integrantes entrantes y salientes, del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 5º. Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique la presente resolución directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <http://www.gob.pe> y en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrate, comuníquese y publíquese;



VRGP/JEVT/amdcyd

C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Oficina de Control Institucional.
- Oficina de Gestión de la Calidad.
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Departamento de Farmacia.
- Departamento de Medicina Interna.
- Integrantes del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Oficina de Estadística e Informática (Pg. Web).
- Archivo.